



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 135/19

Sucre, ²⁵ de enero de 2019

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTION 2019 (EMERGENCIA DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE)

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-79 de 18 de enero de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 0042/2019 suscrita por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo solicitud de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 (EMERGENCIA DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE)** para su consideración y posterior aprobación, a los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Director Municipal de Educación, Carlos Ricardo Navarro Márquez, con el visto bueno del Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes Ing. Paul Alexis Montellano Barriga, solicita al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, una modificación Intrainstitucional para cubrir los requerimientos de la declaratoria de emergencia de 18 unidades educativas, ratificada por el Concejo Municipal de Sucre el 13 de diciembre de 2018.

Que, la Dirección de Planificación, mediante Informe Técnico Jef. Progr. Oper. Planif. N° 01/2019 de 11 de enero de 2019, requiere Modificación Presupuestaria Intrainstitucional conforme la Declaratoria de Emergencia por amenazas meteorológicas y antropológicas de 18 Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre, aprobadas por Decreto Edil N° 09/2018 y Resolución Autónoma Municipal N° 510/18 de 13 de diciembre de 2018, que permita la ejecución de los proyectos de emergencia de las Unidades Educativas del Municipio de Sucre, en el marco de los requerimientos de las Unidades Educativas, entre proyectos de inversión para cada una de las fuentes de recursos, que asciende a un importe de Bs 8.038.928,52 (Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 52/100 Bolivianos).

Que, la instancia de Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 01/2019 de fecha 18 de enero de 2019, que RESUELVE en Pleno Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Emergencia de 18 Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre, por un importe de Bs 8.038.928,52 (Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 52/100 Bolivianos), observando sin embargo que la presente modificación afecta a algunos distritos, por lo que los Secretarios intervinientes, se comprometen a realizar la devolución de esos montos a los distritos afectados en futuras Modificaciones Presupuestarias.

Que, la unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección de Finanzas con el visto bueno de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Técnico N° 01/19 de fecha 18 de enero de 2019, en el marco del Artículo 2 de la Ley N° 62 Ley del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley Modificatoria de la Ley





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 16, numeral III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2019, informe que cumpliendo con las normas vigentes y sustentada en la documentación que se adjunta considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Intrainstitucionales del Presupuesto POA 2019 con Recursos Propios, Recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, con un importe total de **Bs. 8.038.928,52 (Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 52/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: DIFERENTES PROYECTOS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	Act.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	22	17	11010206600000	00	41	113	42310	CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL DISTRIBUIDOR PEATONAL PARADA RAVELO INTERSECCION JU	1.000.000,00
1101	01	22	17	11010205700000	00	41	113	42230	CONSTRUCCION PARQUE HISTÓRICO CHARCAS	500.000,00
1101	01	22	17	11010130400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ALEGRIA - LA BARRANCA	1.000.000,00
1101	01	22	17	11010206400000	00	20	210	42310	APERTURA DE CAMINO ENDE-EX BOTADERO LA ESPERANZA	1.500.000,00
1101	01	22	20	11010158800000	00	41	119	42230	AMPLIACION HOSPITAL DE PRIMER NIVEL KATALLA BAJA ZONA NORTE	700.000,00
1101	01	22	20	11010204100000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL Y ESTACIOAMIENTO CENTRO DE SALUD LUIS ESPINAL	900.000,00
1101	01	22	33	11010102700000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION DEL SISTEMA CADI - SUCRE SEGURA ZONA PATACON	2.438.928,52
TOTAL										8.038.928,52
A: DIFERENTES PROYECTOS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	Act.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	05	21	11010215900000	00	41	113	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	904.971,78
1101	01	05	21	11010215800000	00	41	113	42230	REHABILITACION UNIDAD EDUCATIVA LA RECOLETA D-5	595.028,22
1101	01	05	21	11010215900000	00	20	210	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	1.245.038,00
1101	01	05	21	11010215700000	00	20	210	42230	REHABILITACION UNIDAD EDUCATIVA LOYOLA DE FE Y ALEGRIA D-3	1.254.962,00
1101	01	05	21	11010215900000	00	41	119	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	262.751,05
1101	01	05	21	11010215600000	00	41	119	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE I	3.776.177,47
TOTAL										8.038.928,52

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 08/2019 de 18 de enero de 2019, en el marco de los Artículos 23, 283, 302.- I, 321 - I y 410 - I de la Constitución Política del Estado, Artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 1, 3 y Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, Artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluyendo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se realiza conforme a la Declaratoria de Emergencia mediante Decreto Edil N° 09/2018 y Resolución Autonómica Municipal N° 510/18, la solicitud de la Dirección de Planificación Informe Técnico N° 01/19, por lo que recomienda conforme a normativa legal aplicada y conclusión arribada, la remisión de antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 del párrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, el Artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 1135 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición Final Cuarta inc. f) de la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 8 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que: "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multiministerial; d) Resolución Bi Ministerial; e) Resolución Ministerial; f) Resolución Administrativa; y g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el Artículo 16, inc. b) del Decreto Supremo 3607 establece que la aprobación de modificaciones presupuestarias a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, serán efectuadas mediante norma de cada entidad.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018 de 13 de diciembre de 2018 Resuelve Ratificar el Decreto Edil N° 09/2018 de 8 de noviembre de 2018, emitido por el Alcalde Municipal de Sucre que DECLARA EMERGENCIA POR AMENAZAS METEOROLOGICAS Y ANTROPOGENICAS DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes, dejando claramente establecido que la ratificación del Decreto Edil N° 09/2018 permitirá la utilización de recursos económicos de emergencia solamente para la rehabilitación de elementos constructivos de las siguientes unidades educativas: Ricardo Mujía D-1, Daniel Calvo D-1, Jaime de Zudáñez D-A, Emilio Hochmann D-2, Sumaq Rikch'ary D-2, Victoria Diez D-3, Thako Pampa D-3, Loyola de Fe y Alegría D-3, Tambo Aranjuez D-4, Kinder San Lazaro D-5, La Recoleta D-5, Victorino Vega D-5, 1° de Mayo D-6, Achia D-





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

7, Fray Gabriel María Landini D-7, Luis Espinal (El Chaco) D-7, Gualberto Villarroel Potolo D-8 y Maragua D-8, considerando el Informe Técnico N° Cite: DIMGER N° 659/2018 emitido por el Comité Municipal de Reducción de Riegos y Atención de Desastres (COMURADE), en el plazo máximo de nueve (9) meses.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 458/18 de 14 de diciembre de 2018, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Iglesia Católica (Arzobispado de Sucre), que tiene por objeto establecer los términos y condiciones por las cuales la Iglesia Católica (Arzobispado de Sucre) y el GAMS unen voluntades y esfuerzos para responder a las necesidades de las Unidades Educativas de convenio del Municipio de Sucre que coadyuvan a la educación pública gratuita, a efectos de realizar el mantenimiento y refacción de la infraestructura educativa en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto siempre y cuando sean declaradas en emergencia o desastre, convenio en el que además se establece que los proyectos de refacción y mantenimiento, serán gestionados a través de convenios específicos, en los que se deberán establecer las contrapartes entre instituciones suscribientes, previo análisis de existencia de recursos de ambas entidades y siempre que en las infraestructuras no funcionen unidades educativas privadas, estableciendo además que los procesos de contratación para los proyectos de refacción y mantenimiento objeto del convenio se deben realizar conforme lo descrito en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones y la normativa específica del GAMS y otras que se considere al momento de la contratación.

Que, el Artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01/19 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa de fecha 21 de enero de 2019, ha tomado conocimiento el Informe N° 01/2019, luego de su tratamiento y consideración ha resuelto incorporar la disposición adicional cuarta considerando el informe técnico del Asesor Técnico que informa que la Unidad Educativa Fray Gabriel María Landini D-7, comprende la ejecución de nueva infraestructura, por lo que no se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018 que establece "la **Rehabilitación de elementos constructivos** de las unidades educativas declaradas en emergencia" considerando



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

además el catálogo de proyectos de Inversión Pública que define la acción de "Rehabilitación" como la "Reconstrucción o recuperación con la finalidad de mejorar las condiciones del uso de algo".

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 26/2014 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la Ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018 de 13 de diciembre de 2018, Resuelve Ratificar el Decreto Edil N° 09/2018 de 8 de noviembre de 2018, emitido por el Alcalde Municipal de Sucre que DECLARA EMERGENCIA POR AMENAZAS METEOROLOGICAS Y ANTROPOGENICAS DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre y otras normas concordantes, dejando claramente establecido que la ratificación del Decreto Edil N° 09/2018 permitirá la utilización de recursos económicos de emergencia solamente para la rehabilitación de elementos constructivos de las siguientes unidades educativas: Ricardo Mujía D-1, Daniel Calvo D-1, Jaime de Zudáñez D-A, Emilio Hochmann D-2, Sumaq Rikch'ary D-2, Victoria Diez D-3, Thako Pampa D-3, Loyola de Fe y Alegría D-3, Tambo Aranjuez D-4, Kinder San Lazaro D-5, La Recoleta D-5, Victorino Vega D-5, 1° de Mayo D-6, Achia D-7, Fray Gabriel María Landini D-7, Luis Espinal (El Chaco) D-7, Gualberto Villarroel Potolo D-8 y Maragua D-8, considerando el Informe Técnico N° Cite: DIMGER N° 659/2018 emitido por el Comité Municipal de Reducción de Riegos y Atención de Desastres (COMURADE), en el plazo máximo de nueve (9) meses.

Que, el Informe Técnico N° 01/19 de fecha 18 de enero de 2019, en el marco del Artículo 2 de la Ley N° 62 Ley del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 13 de la Ley N° 169 Ley Modificatoria de la Ley del Presupuesto General de la Nacional Gestión 2011, Artículo 16, numeral III, inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la Gestión 2019, cumpliendo con las normas vigentes y sustentada en la documentación que se adjunta considera pertinente y necesario realizar las Modificaciones Intrainstitucionales del Presupuesto POA 2019 con Recursos Propios, Recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, con un importe total de Bs. 8.038.928,52 (Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 52/100 Bolivianos).

Informe Legal N° 08/2019 de 18 de enero de 2019, en el marco de los Artículos 23, 283, 302.- I, 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado, Artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 1, 3 y Disposición final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto general del Estado Gestión 2019, Artículo 13 de la ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluyendo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se realiza conforme a la Declaratoria de Emergencia mediante Decreto Edil N° 09/2018 y Resolución Autonómica Municipal N° 510/18, la





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

solicitud de la Dirección de Planificación Informe Técnico N° 01/19, por lo que recomienda conforme a normativa legal aplicada y conclusión arribada, la remisión de antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 23 de enero de 2019, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma N° 135/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 (EMERGENCIA DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE)

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 135/19

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTION 2019 (EMERGENCIA DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

**Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la atención de emergencias en dieciocho (18) Unidades Educativas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II **PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Emergencia de 18 Infraestructuras Educativas del Municipio de Sucre) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Emergencia de 18 Infraestructuras Educativas) del Municipio de Sucre al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un importe de **Bs. 8.038.928,52 (Ocho Millones Treinta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 52/100 Bolivianos)**, sustentada en Informe Técnico N° 01/19 de 18 de enero de 2019, Informe Legal N° 08/2019 de 18 de enero 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 01/19 de 18 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE: DIFERENTES PROYECTOS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	Act.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	22	17	11010206600000	00	41	113	42310	CONSTRUCCION PASO A DESNIVEL DISTRIBUIDOR PEATONAL PARADA RAVELO INTERSECCION JU	1.000.000,00
1101	01	22	17	11010205700000	00	41	113	42230	CONSTRUCCION PARQUE HISTORICO CHARCAS	500.000,00
1101	01	22	17	11010130400000	00	20	210	42310	CONSTRUCCION PAVIMENTO ALEGRIA - LA BARRANCA	1.000.000,00
1101	01	22	17	11010206400000	00	20	210	42310	APERTURA DE CAMINO ENDE-EX BOTADERO LA ESPERANZA	1.500.000,00
1101	01	22	20	11010158800000	00	41	119	42230	AMPLIACION HOSPITAL DE PRIMER NIVEL KATALLA BAJA ZONA NORTE	700.000,00
1101	01	22	20	11010204100000	00	41	119	42310	CONSTRUCCION MUR0 PERIMETRAL Y ESTACIOAMIENTO CENTRO DE SALUD LUIS ESPINAL	900.000,00
1101	01	22	33	11010102700000	00	41	119	42230	CONSTRUCCION DEL SISTEMA CADI - SUCRE SEGURA ZONA PATACON	2.438.928,52
TOTAL										8.038.928,52
A: DIFERENTES PROYECTOS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	Act.	FTE	ORG	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO
1101	01	05	21	11010215900000	00	41	113	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	904.971,78
1101	01	05	21	11010215800000	00	41	113	42230	REHABILITACION UNIDAD EDUCATIVA LA RECOLETA D-5	595.028,22
1101	01	05	21	11010215900000	00	20	210	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	1.245.038,00
1101	01	05	21	11010215700000	00	20	210	42230	REHABILITACION UNIDAD EDUCATIVA LOYOLA DE FE Y ALEGRIA D-3	1.254.962,00
1101	01	05	21	11010215900000	00	41	119	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE II	262.751,05
1101	01	05	21	11010215600000	00	41	119	42230	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS MUNICIPIO DE SUCRE I	3.776.177,47
TOTAL										8.038.928,52

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADAS en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Los recursos aprobados en la presente Ley Municipal Autónoma solo podrán ser utilizados para la rehabilitación de elementos constructivos de las unidades educativas: Ricardo Mujía D-1, Daniel Calvo D-1, Jaime de Zudáñez D-1, Emilio Hochmann D-2, Sumaq Rikch'ary D-2, Victoria Diez D-3, Thako Pampa D-3, Loyola de Fe y Alegría D-3, Tambo Aranjuez D-4, Kinder San Lázaro D-5, La Recoleta D-5, Victorino Vega D-5, 1° de Mayo D-6, Achia D-7, Fray Gabriel María Landini D-7, Luis Espinal (El Chaco) D-7, Gualberto Villarroel Potolo D-8 y Maragua D-8,





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en el plazo máximo de nueve (9) meses y con los presupuestos establecidos en estricta sujeción a la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018 de 13 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Para la refacción y mantenimiento de las unidades educativas Loyola de Fe y Alegría y La Recoleta, el ejecutivo municipal es responsable de gestionar convenios específicos, en los que se establezcan las contrapartes entre instituciones suscribientes a efectos de realizar el mantenimiento y refacción de la infraestructura educativa, debiendo realizar los procesos de contratación conforme al Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, en sujeción al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Iglesia Católica (Arzobispado de Sucre), aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 452/2018 de 14 de noviembre de 2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - El Alcalde Municipal, el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, el Secretario de Planificación para el Desarrollo, la Dirección de Planificación y la Secretaría Administrativa y Financiera, son responsables ante el Órgano Rector de la inscripción, registro y ejecución del Proyecto de "Construcción Aulas Unidad Educativa Fray Gabriel María Landini Comunidad Surima D-7, considerando que el mismo comprende la ejecución de una nueva infraestructura que no se encuentra enmarcada en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018 que establece "la **Rehabilitación de elementos constructivos** de las unidades educativas declaradas en emergencia" ni en el Clasificador de Acciones para proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones SISIN WEB que define la acción de "Rehabilitación" como la "Reconstrucción o recuperación con la finalidad de mejorar las condiciones del uso de algo", siendo responsabilidad absoluta de la máxima autoridad ejecutiva municipal y de todos los servidores públicos que participan en los diferentes procesos el cumplimiento a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 099/2017 "Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre".

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Los Proyectos a ser ejecutados en la Declaratoria de Emergencia deberán estar sujetos al Presupuesto establecido en la Resolución Autonómica Municipal N° 510/2018.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.- En el marco del art. 40 de la Ley Municipal Autonómica No. 099/17, Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, como corresponde, en el plazo de 30 días, conforme lo establece el art. 5 de la Resolución No. 510/18, bajo responsabilidad funcionaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 135/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los **veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecinueve años.**


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 135/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 (EMERGENCIA DE 18 INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE)**, a los...**25**...días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

